**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 28 de marzo de 2022



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso : VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA POR

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE

DOMINIO-

Demandante : MARÍA DEL SOCORRO RIVERA CEBALLOS

Demandados : JUAN CARLOS JARAMILLO COMO HEREDERO

DETERMINADO DE OCTAVIO JARAMILLO ZULUAGA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OCTAVIO JARAMILLO ZULUAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado : 17042-40-89-001-2020-00126-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO – ORDENA CORRER

TRASLADO Y NOTIFICAR CURADOR AD-LÍTEM

Sustanciación : Nro. 241

El oficio proveniente de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, como respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, se **AGREGA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO**, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta el correo que antecede, se tiene al DR. LUIS EDUARDO CUARTAS GALVIS como CURADOR AD-LÍTEM de los EMPLAZADOS: señor JUAN CARLOS JARAMILLO OCHOA (C.C. Nro.16.734.994) COMO HEREDERO DETERMINADO DE OCTAVIO JARAMILLO ZULUAGA (C.C. Nro. 6.062.969), HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OCTAVIO JARAMILLO ZULUAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por la secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESELE** el auto que admitió la demanda en contra de los emplazados y córrasele traslado del mismo por el término de **DIEZ (10) DÍAS** con la copia de la demanda y anexos para que comparezca al proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicado por estado Nro. 041 fijado el 29 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES Secretaria

## Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e1335bb6c9efb5a8dff887ca2a76c0f18ebf097ef819d3bb06dd3e654ba300e

Documento generado en 28/03/2022 05:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica